

## **Memorándum 1/19**

### **Derechos Aduaneros – Exportación de Servicios**

Buenos Aires, 2 de enero de 2019

En nuestro memo 67/18 informamos que se gravan “...*Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior...*”. Ahora, mediante el Decreto 1201/2018 se reglamentó dicho hecho imponible. A continuación una síntesis de la novedad

1. Dichas prestaciones se encuentran sujetas a un derecho de exportación del 12% con un tope de \$ 4 por cada dólar estadounidense de valor imponible.
2. Las efectuadas por las micro y pequeñas empresas comenzarán a tributar el derecho de exportación sobre el monto que, en el año calendario, exceda u\$s 600.000,--
3. El nuevo derecho de exportación resulta aplicable para las operaciones que se facturen desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020, incluso si se trata de contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad al 1/1/2019.